

MINISTERIO DEL INTERIOR

14268 *RESOLUCION de la Dirección de la Seguridad del Estado por la que se dispone el pase a situación de retirado del Policía primera del Cuerpo de la Policía Nacional don Ramón Bermúdez Enero.*

Excmo. Sr.: Esta Dirección, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de 20 de julio de 1957, ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado, por hallarse en prórro-

ga y tener cumplida la edad reglamentaria que las disposiciones legales vigentes señalan para el retiro, del Policía primera del Cuerpo de la Policía Nacional don Ramón Bermúdez Enero, y que por el Consejo Supremo de Justicia Militar le será efectuado el señalamiento de haber pasivo que corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1979.—El Director, Luis Alberto Salazar-Simpson Bos.

Excmo. Sr. General Inspector de la Policía Nacional.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE HACIENDA

14269 *RESOLUCION del Consorcio de Compensación de Seguros por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir seis plazas de la Escala Administrativa de la plantilla de dicho Organismo.*

Ilmo. Sr.: Vacantes seis plazas de funcionarios administrativos, de conformidad con la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno según determina el artículo 6.2, d), del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes:

Bases de la convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1.1. Número de plazas:

Se convocan seis plazas de destino inicial, localizadas en Madrid.

1.2.1. Todas las plazas convocadas corresponden al turno libre.

1.2.2. Características de las plazas:

A) Las plazas objeto de esta convocatoria estarán sujetas a lo señalado en el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos y a las normas que lo desarrollen y estarán dotadas con el sueldo y demás emolumentos que figuren en el correspondiente presupuesto, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, por el que se regula el régimen económico del personal al servicio de los Organismos Autónomos y demás disposiciones complementarias.

B) Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquier otra de la Administración Central del Estado, Local o Institucional.

1.3. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición, que constará de tres ejercicios eliminatorios, como sigue:

Primer ejercicio: Este ejercicio consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de preguntas de respuesta alternativa, preparado al efecto por el Tribunal, que versará sobre el contenido de todos los programas que figuran como anexo de esta convocatoria.

La duración máxima del ejercicio será de dos horas.

Segundo ejercicio: Todos los aspirantes aprobados en el ejercicio anterior realizarán este ejercicio, que será escrito, y consistirá en exponer, durante el tiempo máximo de tres horas, tres temas sacados al azar, de los que el primero será de la materia de «Organización del Estado y de la administración pública»; el segundo será de «Nociones de Derecho Administrativo» o «Contabilidad general y pública», y el tercero, sobre «Consortio de Compensación de Seguros».

Tercer ejercicio: Todos los aspirantes aprobados en el segundo ejercicio deberán realizar esta prueba, consistente en resumir un texto sobre cuestiones de interés en el mundo contemporáneo, elegido al efecto por el Tribunal, y resolver dos problemas, uno de cálculo o contabilidad y otro de estadística, basados en el programa que figura como anexo de esta convocatoria.

En resumen, se presentará mecanografiado a dos espacios. La duración máxima de este ejercicio será de tres horas.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos los dieciocho años.
- Estár en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente o en condiciones de obtener uno u otro en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. Se considera equivalente al título de Bachiller Superior, de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación de 27 de enero de 1974 y la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 26 de noviembre de 1975, los títulos de Bachiller Laboral Superior, Bachiller Técnico Superior, Formación Profesional de Segundo Grado, tener aprobados todos los cursos de Bachillerato con sujeción a planes extinguidos, así como seis cursos de Humanidades con dos de Filosofía de la carrera Eclesiástica y los de Maestro de primera enseñanza, Aparejador, Perito, Arquitecto técnico e Ingeniero técnico o Graduado social con título de Bachiller Elemental o cuatro cursos de Bachillerato.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Carecer de antecedentes penales por la Comisión de delitos dolosos.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán formular su solicitud, por duplicado, en el modelo normalizado, aprobado por Orden de 30 de mayo de 1973. En dicha solicitud harán constar lo siguiente:

- Manifestar los aspirantes que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, indicando en la solicitud el número de su documento nacional de identidad.
- Manifestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947 por reunir los requisitos exigidos en la misma.

3.2. Organos a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Presidente del Consorcio de Compensación de Seguros.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Consorcio de Compensación de Seguros (paseo de la Castellana, 44, Madrid-1) o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.

Los derechos de examen serán de 600 pesetas.

3.6. Forma de hacer efectivo el importe.

El importe de dichos derechos se hará efectivo en la Habilitación del Consorcio de Compensación de Seguros o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud, el número y fecha del ingreso.

3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole de que si no lo hiciere se archivaría su instancia sin más trámites.

4. ADMISION DE ASPIRANTES

4.1. Listas provisionales.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Presidencia del Consorcio de Compensación de Seguros aprobará las listas provisionales de admitidos y excluidos, las cuales se harán públicas en el «Boletín Oficial del Estado». En estas listas habrán de aparecer al menos el nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra las listas provisionales.

Contra las listas provisionales podrán los interesados interponer en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Listas definitivas.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se aprueban las listas definitivas.

Las listas definitivas de admitidos y excluidos deberán publicarse, asimismo, en el «Boletín Oficial del Estado» y en las mismas figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.5. Recurso contra las listas definitivas.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada, en el plazo de quince días, ante el ilustrísimo señor Director general de Seguros.

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por la Presidencia del Consorcio de Compensación de Seguros y su composición se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Composición del Tribunal.

El Tribunal calificador estará compuesto por:

Presidente: El Director del Consorcio de Compensación de Seguros, que podrá delegar en el Secretario general del Organismo.

Vocales:

El Secretario general del Consorcio de Compensación de Seguros o un Jefe de sección como suplente.

Un representante de la Dirección General de la Función Pública o su suplente debidamente designado.

Un representante de la Subsecretaría de Hacienda o su suplente debidamente designado.

Un Jefe de sección del Consorcio de Compensación de Seguros, que actuará como Secretario del Tribunal, o su suplente debidamente designado.

5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificando a la autoridad cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.5. Actuación y constitución del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Programa.

El programa que ha de regir el sistema selectivo de la oposición se publica juntamente con esta convocatoria.

6.2. Comienzo.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.4. Llamamientos.

El llamamiento de los aspirantes será único, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

6.5. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con quince días de antelación.

6.6. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, esos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

6.7. Exclusión del aspirante durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. El primer ejercicio se calificará de cero a diez puntos; para ser aprobado será necesario obtener como mínimo cinco puntos.

7.2. El segundo ejercicio se calificará de cero a diez puntos para cada tema desarrollado; para poder aprobar será necesario obtener 15 puntos, sin que se haya merecido la calificación de cero en ninguno de los temas desarrollados.

7.3. El tercer ejercicio se calificará de cero a diez puntos por cada una de las pruebas; para ser aprobado será necesario obtener como mínimo 15 puntos, sin haber obtenido cero en ninguna de ellas.

7.4. La calificación de cada ejercicio se realizará independientemente una vez terminada la actuación del opositor, haciéndose pública por el Tribunal la puntuación obtenida por los que resulten aprobados.

Todos los ejercicios tendrán carácter eliminatorio.

La puntuación final será la suma de los que cada aspirante aprobado hubiera obtenido en los tres ejercicios.

El Presidente del Tribunal goza de la facultad de voto de calidad.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará a la autoridad competente, a efectos de elaboración de propuesta de nombramiento, una relación de aprobados en la que se colocarán éstos por orden de puntuación total obtenida.

8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados, remitirá a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. *Documentos.*

Los aspirantes aprobados presentarán en el órgano convocante los documentos siguientes:

- a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.
 - b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.
 - c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.
- Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.
- d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.
 - e) Los aspirantes aprobados, comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947, deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.
 - f) Así como todos los acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

9.2. *Plazo.*

El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de las listas de aprobados.

En defecto de los documentos concretos, acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. *Excepciones.*

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. *Falta de presentación de documentos.*

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentarán su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia, referida en la norma tercera. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

10.1. *Nombramiento provisional.*

Aprobada por el Presidente del Consorcio de Compensación de Seguros la propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal, se procederá al nombramiento con carácter definitivo.

10.2. *Nombramiento definitivo.*

Por la dirección del Consorcio de Compensación de Seguros se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, los cuales habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial según determina el artículo 6.5 del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, nombramientos que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», en Ordenes independizadas para cada turno.

11. TOMA DE POSESION

11.1. *Plazo.*

En el plazo de un mes, a contar de la notificación de nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 15 del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

11.2. *Ampliación.*

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser

impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 31 de mayo de 1979.—El Director general de Seguros, Presidente del Consorcio de Compensación de Seguros, Fernando del Caño Escudero.

Ilmo. Sr. Director del Consorcio de Compensación de Seguros.

ANEXO I

PROGRAMA

I. *Organización del Estado y de la Administración Pública*

1. El Estado: Concepto, evolución y elementos. La Constitución: Concepto y clases.
2. Idea general de régimen político. Evolución del régimen político español desde 1812 a 1936.
3. El régimen político español a partir de 1936. Fases principales de su evolución y características del mismo. El régimen actual.
4. La organización judicial española: Principios básicos de la misma. La jurisdicción ordinaria. Organos y principales competencias de la misma. El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal. Las jurisdicciones especiales.
5. Organos superiores de la Administración del Estado en España. Funciones administrativas del Jefe del Estado. El Consejo de Ministros: Naturaleza, composición, atribuciones y responsabilidad. Las Comisiones Delegadas del Gobierno. El Secretariado del Gobierno.
6. El Presidente del Gobierno. Relaciones del Gobierno con el Jefe del Estado y con las Cortes. Los Vicepresidentes del Gobierno.
7. La organización ministerial española actual. Creación, modificación y supresión de Ministerios. Los Ministros titulares de Departamentos. Los Ministros sin cartera. Subsecretarios. Directores generales y otras unidades administrativas.
8. La administración periférica del Estado: Concepto. Los Gobernadores civiles: Carácter, nombramiento, sustitución y atribuciones. Otros órganos periféricos de la Administración del Estado. El Alcalde como Delegado del poder central. Los Delegados periféricos de los Departamentos ministeriales. Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos: Naturaleza, composición y atribuciones.
9. La Administración Consultiva: Concepto y caracteres. El Consejo de Estado: Composición y atribuciones. El Consejo de Economía Nacional: Composición y atribuciones. La Dirección General de lo Contencioso del Estado. Otros órganos consultivos de la Administración del Estado.
10. La Administración de Control: Concepto y caracteres. La Intervención General de la Administración del Estado: Organización y atribuciones. Otros órganos de control de la Administración del Estado. El Tribunal de Cuentas del Reino: Organización y atribuciones.
11. La Administración Local: Concepto y Entidades que comprende. Caracteres del régimen local español. Relaciones de la Administración Local con la Administración del Estado.
12. El municipio. Concepto y elementos. Competencia municipal. El Ayuntamiento en pleno: Organización y atribuciones. La Comisión Municipal Permanente: Organización y atribuciones. El Alcalde. Nombramiento, carácter y atribuciones. Los Tenientes de Alcalde. Los Concejales: Clases. Regímenes municipales especiales.
13. La provincia: Concepto y elementos. La competencia provincial. La Diputación provincial: Organización y atribuciones. El Presidente de la Diputación Provincial: Nombramiento y atribuciones. Los Diputados provinciales. Regímenes provinciales especiales.
14. La Administración Institucional. Concepto y clases de entidades que comprende. La Ley de Entidades Estatales Autónomas. Clases de Entidades a las que se aplica. Los servicios públicos centralizados. Las Empresas nacionales. Los Organismos Autónomos: Concepto, clasificación, organización y funcionamiento. Creación y extinción de las Entidades Estatales Autónomas.

II. *Nociones de Derecho Administrativo*

15. El Derecho: Concepto y contenido. El Derecho positivo. Las divisiones del Derecho objetivo: Derecho público y privado, general y particular; común y especial, normal y excepcional.
16. Las fuentes del Derecho. Concepto de fuente jurídica. Jerarquía de las fuentes del Derecho. Sucinto examen de las fuentes directas. El principio de legalidad de la actividad administrativa. La reserva de Ley. Disposiciones del poder ejecutivo con fuerza de Ley.
17. El Reglamento administrativo: Concepto, clases y límites de la potestad reglamentaria. La impugnación de los Reglamentos ilegales. Otras fuentes del Derecho Administrativo.
18. La relación jurídica: El Derecho subjetivo: Concepto y clases. Sujeto, objeto y contenido del Derecho subjetivo.
19. La Administración Pública y los poderes del Estado. Sentido y caracteres de la Administración Pública moderna. Concepto de la Administración Pública.

20. El Derecho Administrativo. Concepto, contenido y límites. Aspectos no jurídicos de la Administración Pública. La llamada Ciencia de la Administración.

21. La Ley de Procedimiento Administrativo. Idea general de la iniciación, ordenación e instrucción y terminación del procedimiento administrativo.

22. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Su motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos.

23. Los contratos administrativos: Concepto y clases. Estudio de sus elementos. Su cumplimiento. La revisión de precios y otras alteraciones contractuales. Incumplimiento de los contratos administrativos.

24. Las reformas de actuación administrativa. La Policía administrativa y sus principales manifestaciones. El fomento y sus medios.

25. El Servicio público: Concepto y clases. Formas de gestión de los servicios públicos. Examen especial de la gestión directa. La gestión indirecta: Sus modalidades. La concesión: Régimen jurídico.

26. La expropiación forzosa: Concepto, naturaleza y elementos. Procedimiento general de expropiación. Garantías jurisdiccionales. Idea general de los procedimientos especiales.

27. El dominio público: Concepto, naturaleza, elementos y régimen jurídico. El dominio privado de la Administración: Régimen jurídico de los bienes patrimoniales de la Administración.

28. Los recursos administrativos: Concepto y clases. Recursos de alzada, reposición y revisión y súplica. Las reclamaciones económico-administrativas.

29. La jurisdicción contencioso-administrativa. Organización en España. Las partes. Actos impugnables. Idea general del proceso.

30. La responsabilidad patrimonial de la Administración. Idea general del régimen vigente. La responsabilidad de la Administración en el ámbito privado.

31. La función pública: Concepto. El régimen vigente de la función pública española. La Ley de 7 de febrero de 1964: Características y ámbito de aplicación. El Real Decreto-ley de 30 de marzo de 1977. El Estatuto del Personal al servicio de los Organismos autónomos.

32. Los funcionarios públicos: Concepto y clases. Los funcionarios de carrera. Los Cuerpos departamentales e interdepartamentales. Los funcionarios de empleo: Su régimen jurídico. El personal contratado, laboral y varios sin clasificar.

33. La selección de los funcionarios públicos. Requisitos para el ingreso en la Función Pública. Sistemas de selección. La formación. Problemática actual del perfeccionamiento.

34. La adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Situación de los funcionarios. Supuestos y efectos de cada uno de ellos. Las plantillas orgánicas.

35. Derechos y deberes de los funcionarios: Especial referencia a la carrera administrativa. Derechos económicos de los funcionarios. La Junta Central de Retribuciones y las Juntas Departamentales de Retribuciones.

36. Responsabilidad de los funcionarios públicos: Clases. Régimen disciplinario de la Función Pública: Faltas, sanciones y procedimiento.

37. El sistema de derechos pasivos. El sistema de previsión mutualista de los funcionarios. El Régimen Especial de Seguridad Social de los funcionarios civiles del Estado.

38. La Seguridad Social en España. El sistema actual de Seguridad Social: Principios y organización. Características básicas de los distintos regímenes especiales.

39. El Régimen General de la Seguridad Social. Normas reguladoras. Campo de aplicación, afiliación y cotización. Acción protectora, gestión y régimen económico financiero.

III. Contabilidad general y pública

40. Concepto de la contabilidad. Fines de la contabilidad. Relaciones de la contabilidad con otras disciplinas. División de la contabilidad.

41. Teoría del Patrimonio. Concepto contable del Patrimonio. Elementos patrimoniales. Masas patrimoniales. Equilibrios patrimoniales.

42. Teoría de las cuentas. Tecnicismo, disposición y estructura de las cuentas. Clasificación de las cuentas. Planificación contable. Plan General de Contabilidad.

43. Contabilidad de operaciones. Teoría del beneficio contable. Periodificación contable. Regularización contable. Determinación de resultados.

44. Teoría del balance. Balance de sumas y saldos. Balance de situación o balance de inventario. Cierre y reapertura de cuentas.

45. Contabilidad pública. Concepto. Contabilidad preventiva ejecutiva y crítica. Idea general de cada una de ellas. Los Presupuestos Generales del Estado. Concepto y estructura. Elaboración.

46. Modificaciones de los créditos iniciales. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito. Remanentes de créditos. Créditos ampliables. Autorización o realización de gastos de carácter pluriannual. Anticipos de Tesorería. Liquidación de los Presupuestos.

47. La ordenación de gastos y pagos. Fases del procedimiento y principales documentos. Intervención crítica de los gastos y fiscalización de los pagos.

48. Justificación de los gastos y pagos según su naturaleza. Formación y administración de nóminas. Tecnicismos de la Contabilidad del Estado.

49. Documentos de tesorería. Mandamientos de ingreso y mandamientos de pago: Concepto, contenido y procedimiento. Otros documentos de tesorería.

50. Idea general de las principales cuentas: de Tesorería, de Rentas Públicas y de Gastos Públicos. La Cuenta General del Estado. El Tribunal de Cuentas.

51. Idea general del sistema financiero de las Entidades estatales autónomas. Presupuestos. Ingresos y gastos. Contabilidad e intervención.

IV. Consorcio de Compensación de Seguros

52. Consorcio de Compensación de Seguros: Antecedentes. Naturaleza jurídica y finalidad institucional. Recursos económicos. Recursos ordinarios. Recursos extraordinarios.

53. Organización. Junta de Gobierno en Pleno. Comisión Permanente. Director y Secretario general. Secciones. Inspección. Régimen de Inversiones.

54. Régimen legal vigente. Cobertura de los riesgos extraordinarios en los Seguros de Cosas. Ramos que comprende. Riesgos cubiertos. Riesgos excluidos. Ejercicio del derecho de los asegurados.

55. Seguro de Riesgos Extraordinarios. Cobertura de los riesgos extraordinarios en los Seguros de Personas. Ramos que comprende. Riesgos cubiertos: Accidentes individuales; accidentes del trabajo. Riesgos excluidos. Indemnizaciones: Accidentes individuales; accidentes del trabajo. Beneficiarios. Ejercicio de los derechos del beneficiario.

56. Cobertura de los riesgos extraordinarios en los Seguros del Campo. Ramos que comprende. Riesgos cubiertos. Riesgos excluidos. Ejercicio del derecho de los asegurados.

57. Consideración especial del Fondo de Compensación de Incendios Forestales. Ley de Incendios Forestales de 5 de diciembre de 1968 y Reglamento para su aplicación aprobado por Decreto 3769/1972, de 23 de diciembre.

58. Peritos del Consorcio. Tasación de siniestros. Tramitación Actas de Tasación. Perito tercero. Tasación de siniestros agrícolas. Misión de los Peritos. Número de Peritos. Residencia. Nombramiento de Peritos. Condiciones para ser Perito. Remuneración de los Peritos.

59. Seguro Nacional de Cereales. Antecedentes y régimen actual.

60. El Seguro de Crédito a la Exportación en el Derecho Positivo Español. Antecedentes. Finalidad y ventajas de este seguro.

61. Los Seguros de Riesgos Nucleares en el Derecho Positivo Español. Definiciones básicas; responsabilidad civil; normas legales relativas al seguro. El Seguro de Responsabilidad Civil del Explotador. El Seguro de Daños en la Instalación Nuclear.

V. Cálculo

62. Divisibilidad. Números primos. Descomposición factorial. Máximo común divisor y mínimo común múltiplo.

63. Proporcionalidad. Relaciones entre magnitudes. Razones directa e inversa. Razones compuestas. Proporciones: términos y propiedades.

64. Regla de tres simple. Aplicaciones. Regla de tres compuesta. Aplicaciones. Métodos de reducción a la unidad.

65. Repartos proporcionales. El reparto directa e inversamente. Proporcional a ciertas cantidades. La regla de compañía.

66. Tantos por ciento, por mil y por uno. Aplicaciones prácticas. Determinación de porcentajes, bases y tipos.

67. Regla de interés. Clases de interés. El interés simple: Problemas en relación con la variable tiempo. Determinación de intereses, capitales y tipos. El interés compuesto: Métodos de aplicación.

68. Capitalizaciones: Aplicaciones prácticas. Amortizaciones: Concepto, clases y aplicaciones prácticas. Resolución de los problemas de amortizaciones.

69. Descuentos. Descuento comercial y descuento real. Resolución de los problemas de descuento. Descuentos únicos y descuentos en serie. Descuentos y facturas.

VI. Estadística

70. La estadística: Conceptos básicos. La población o colectivo a analizar. Elementos, tamaño y caracteres. Caracteres cuantitativos o variables: Sus clases. Caracteres cualitativos o atributos: Sus modalidades. Medida de los caracteres.

71. Clases de estadística. Estadística de una sola variable. Conceptos de frecuencia, tabulación, clases e intervalos.

72. Estadística de dos variables: Tablas de única o doble entrada. Estadísticas de más de dos variables: Concepto de agregación. Estadística de atributos.

73. Sistema de representación gráfica. Representación de una distribución unidimensional de frecuencias. Representación de

una distribución bidimensional. Representación de series cronológicas. Otras representaciones.

74. Promedios. Media aritmética. Media aritmética simple y ponderada. Mediana. Moda. Aplicaciones de las medias de promedio.

75. Medidas de dispersión. Recorrido. Varianza. Desviación típica. Representatividad de la media aritmética. Idea general de la simetría y su medición.

76. Números índices: Descripción general de los más usuales. Principales aplicaciones.

77. Concepto de covariación. Idea general de la regresión y la correlación: Aplicaciones principales. La autocorrelación. Idea general del análisis de series temporales.

78. Concepto de muestreo. Idea general de los métodos de muestreo. La representatividad de una muestra.

79. Datos demográficos y datos económicos: Referencia de las más importantes fuentes estadísticas españolas.

MINISTERIO DE EDUCACION

14270 *RESOLUCION del Servicio de Publicaciones por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de Administrativo vacante en su plantilla.*

Vacante una plaza de Administrativo, en la plantilla del Organismo autónomo Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación, de conformidad con la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1967, de 27 de junio, y una vez cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2, d) del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrirla de acuerdo con las siguientes

Bases de la convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convoca una plaza de Administrativo del Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación.

1.1.1. Características de la plaza.

a) De orden reglamentario.—El Administrativo cuya vacante es objeto de la presente convocatoria, es funcionario de carrera del Organismo autónomo Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación, y se rige por las normas previstas en el vigente Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio.

b) De orden retributivo.—La plaza está dotada con el sueldo, pagas extraordinarias y demás remuneraciones que le pueda corresponder conforme establece el Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, por el que se regula el régimen retributivo del personal al servicio de los Organismos autónomos y demás disposiciones complementarias.

c) Incompatibilidades.—La persona que, en su caso, obtenga la plaza a que se refiere la presente convocatoria estará sometida al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y no podrá simultanear el desempeño de dicha plaza con cualquier otra de la Administración Central, autónoma del Estado o Local.

1.2. Sistema selectivo.

La selección del candidato se realizará mediante el sistema de oposición libre.

2. REQUISITOS DEL CANDIDATO

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos.

a) Ser español.
b) Tener cumplidos dieciocho años en el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

c) Estar en posesión del título de Bachillerato Superior o equivalente. Se considerarán equivalentes al título de Bachillerato Superior, de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, en fecha 27 de enero de 1974, y la Orden del Ministerio de Educación de 26 de noviembre de 1975 los títulos de Bachiller Laboral Superior, Bachiller Técnico Superior, Formación Profesional de Segundo Grado, tener aprobados los cursos de Bachillerato con sujeción a planes extinguidos, así como seis cursos de Humanidades, con dos de Filosofía de la carrera eclesiástica y los de Maestro de Primera Enseñanza, Aparejador, Perito, Arquitecto Técnico o Graduado Social con título de Bachiller Elemental o cuatro cursos de Bachillerato.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán solicitarlo en el modelo de solicitud normalizado para participar en las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Civil del Estado y en los Organismos autónomos, aprobada por Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero de 1979).

Los modelos normalizados de dichas solicitudes pueden obtenerse en los Gobiernos Civiles de cada provincia, o en el Registro General del Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación.

3.2. Organos a quien se dirige.

Las solicitudes, debidamente reintegradas, se dirigirán al ilustrísimo señor Presidente del Consejo de Administración del Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de las solicitudes se hará en el Registro General del Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación (Ciudad Universitaria, sin número, Madrid-3), o en los lugares que determina el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

3.5. Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.

Los derechos de examen serán de 350 pesetas.

3.6. Forma de efectuar el importe.

El importe de dichos derechos se hará efectivo en la Habilitación-Pagaduría del Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación, o bien por giro postal o telegráfico, dirigido a la mencionada Habilitación, haciéndose constar, en este caso, en la solicitud la fecha, número y lugar en que se realizó la impositación.

3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciere se archivará su instancia sin más trámite.

4. ADMISION DE CANDIDATOS

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes el Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», y en la que se hará constar el nombre y apellidos de los opositores, así como el número de su documento nacional de identidad.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio, a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se aprueba la lista definitiva y en la que se hará constar el nombre y apellidos de los opositores y el número de su documento nacional de identidad.